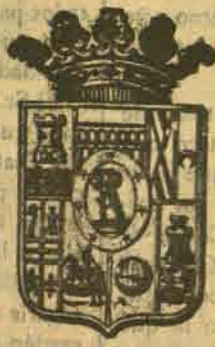


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 25 al 27, 32, 33 y 42 al 45 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Campo Real, Valdelecha y Carabaña, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras Don Gregorio Torres Vicente.

Madrid, 25 de Mayo de 1917.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.263.) (A.—282.)

#### CARRETERAS

##### Policia de tránsito.

##### CIRCULAR

Con fecha 12 del corriente, el señor Secretario general del Real Automóvil Club Español participó a la Jefatura de Obras públicas de la provincia que varios señores Socios de dicho R. A. C. E. se habían encontra-

do el día 6 cerrada con carros la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, en la travesía de Valdemoro, y que a las protestas formuladas por los interesados en razón al perjuicio que se les ocasionaba con la interrupción forzosa de su viaje, manifestaron las Autoridades del pueblo que tenían permiso de la referida Jefatura; la cual protesta ante este Gobierno de tal afirmación, aduciendo que no ha dado permiso a las Autoridades de Valdemoro, ni lo ha concedido nunca, cuando otros pueblos lo han solicitado, para interrumpir el tránsito por las carreteras con motivo de las fiestas que aquéllos celebran, puesto que ello supondría arrogarse facultades de que carece en absoluto; y que, por el contrario, se había tratado en diferentes ocasiones por el personal de Capataces y Camineros de denunciar ante las Autoridades locales estos abusos, cumpliendo órdenes transmitidas por dicha Jefatura, y las Autoridades de los pueblos se habían negado a tramitar estas denuncias ante el temor, según ellas, de un conflicto de orden público, añadiendo que, puesto que carece de medios coercitivos para impedir que se produzcan casos como el que el R. A. C. E. denuncia, suplica que por este Gobierno se adopten las medidas que se consideren procedentes para evitar que se interrumpa, si quiera sea temporalmente, el tránsito por las carreteras de la provincia a voluntad de las Autoridades de los pueblos, que deben preocuparse de habilitar locales o sitios adecuados para la celebración de toda clase de festejos, no permitiendo que se interrumpa la circulación por las carreteras, como les ordena el artículo 8.º del Reglamento de Policia y conservación de carreteras vigente de 3 de Diciembre de 1909.

Como consecuencia de lo expuesto, este Gobierno dispuso se comprobara por dicha Jefatura la veracidad de la denuncia formulada por el R. A. C. E., y propusiera las medidas que para lo sucesivo conviniese adoptar, manifestando en fecha 19 la precita Jefatura ser cierta la denuncia e indicando la conveniencia de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular en la que se hiciese saber a los Alcaldes que en lo sucesivo quedaba terminantemente prohibido, sin licencia expresa de este Gobierno, por si en algún caso especial creyera procedente hacer uso de la facultad

que le concede el artículo 57 del vigente reglamento de Policia y conservación de carreteras de 3 de Diciembre de 1909, cortar o interrumpir el tránsito por dichas vías, ni siquiera durante el corto plazo que en ocasiones suelen los pueblos utilizarlas para los encierros del ganado que más tarde ha de lidiarse en las Plazas de Toros o en las que se habiliten como tales, y encomendar a la Guardia civil preste su eficaz cooperación para el cumplimiento de las órdenes que en tal sentido, y por quien correspondiera, se le dicten.

Y de conformidad con la propuesta de la referida Jefatura de Obras públicas de esta provincia, he acordado la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber a todos los Alcaldes de la provincia que sin licencia expresa de este Gobierno civil queda en lo sucesivo terminantemente prohibido cortar o interrumpir el tránsito por las carreteras, conforme les ordena el artículo 8.º del vigente reglamento de Policia de 3 de Diciembre de 1909.

Madrid, 24 de Mayo de 1917.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.232.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

Instruido el expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Congregación Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de dicha institución, a fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 18 de Mayo de 1917.

El Director general,  
M. Guillón.

(Núm. 2.277.)

### Diputación provincial

Sesión de 2 de Diciembre de 1916.

Abierta la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Presidente), y con asistencia de los señores Fernández Fuentes (Diputado Secretario), Raboso (idem id.), Aguilar, Arroyo, Borrega, De Carlos, Durán, Fernández y Fernández, Fernández y González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Antón, García, Gil, Goitia, Larruca, López Oñas, López Rodríguez, Lasera, Martín Pindado, Martínez Cardena, Merino, Pi y Arsuaga, Richi, Sanz Matamoros, Soria y Zambrana se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

#### DESPACHO ORDINARIO

El señor Presidente: Antes de entrar en el orden del día he de dar cuenta del fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Demetrio Alonso Castrillo, Gobernador civil que ha sido de la provincia, y persona que, como todos saben, hizo cuanto estuvo en su mano en favor de la provincia, atendiendo siempre con solicitud los intereses de la misma.

Por esta razón, propongo que conste en acta el sentimiento unánime de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Alonso Castrillo, y además que se comunique a la familia el pesar de todos por esta pérdida.

La Diputación acordó, de conformidad con la anterior propuesta, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excelentísimo señor Don Demetrio Alonso Castrillo, ex Gobernador civil de esta provincia, y que se comunique oficialmente este acuerdo a la familia.

El Sr. Goitia: Celebro que se haya adelantado con sus manifestaciones el señor Presidente, y créo que, interpretando los deseos de la Diputación, se debe hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación, y además expresar a la familia el pésame.

El señor Presidente: Constarán en acta las manifestaciones del Sr. Goitia, puesto que ya se ha acordado lo que propone.

Seguidamente la Diputación acordó aprobar un dictamen de la Comisión de Gobierno interior, proponiendo nueva licita-



ción para subastar el suministro de papel y objetos de escritorios a las oficinas centrales durante el año 1917, por haberse declarado desierta la primera, por falta de licitadores; en las mismas condiciones que la anterior.

#### ORDEN DEL DÍA

La Diputación quedó enterada de la Real orden aprobatoria del presupuesto extraordinario de esta Diputación, en la cifra y forma en que fué votado por la misma.

Se da cuenta del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico trasladando el del Médico de guardia D. Juan Bravo y Frias, en el que participa que en el día 29 de Noviembre último no le fué posible admitir ningún enfermo, por no haber camas, ni ser posible ponerlas en ninguna de las salas de hombres ni de mujeres.

El Sr. Martín Pindado: Con verdadera pena me levanto para hacerme eco de lo que el Sr. Bravo dice en su oficio. Las causas de esto son bien conocidas: la población aumenta, el Hospital disminuye, y por tanto no podemos hacer milagros inventando camas para los enfermos que acuden pidiendo albergue.

Pero llamo la atención de la Diputación para que en lo sucesivo se ponga un poquito más de cuidado en la forma de distribuir los servicios en el Hospital provincial, porque los verdaderos conflictos en este tiempo son originados por la abundancia de enfermos de medicina, a causa de la crudeza del tiempo, la miseria y la aglomeración de gente, y se da el caso triste de haber en el Hospital menos camas para enfermos de medicina que para los de cirugía, a pesar de ser mayor el número de aquéllos.

Por ello suplico que, cuando quede alguna vacante, se procure habilitar más camas para enfermos de medicina en lugar de ampliar las salas de cirugía. En éstas existen algunos enfermos que pueden curarse en su casa sin hacer estancia en el Hospital, quedando así sus camas para admitir a otros enfermos que, necesariamente, deben ser asistidos dentro del establecimiento.

Yo espero que los Sres. Pi y Arsuaga y Fernández Morales expongan su opinión en este asunto.

El Sr. Fernández Morales: En principio estoy conforme con el Sr. Martín Pindado. Por un lado la miseria, por otro el aumento de enfermedades y de población, todo influye para que el número de enfermos que no encuentran cama sea excesivo; pero como hay una base en el Hospital de enfermos crónicos, que pasa de 360, algunos desde hace ocho o diez años, otros desde hace tres o cuatro, cuyo sostenimiento no nos corresponde se solucionaría en parte el conflicto si el Estado se hiciera cargo de ellos en lugar de dar cinco o diez mil pesetas para los enfermos de tifus. De esta manera dispondríamos de bastantes camas para los enfermos que ahora acuden.

Por lo que respecta a las salas de cirugía, existen para ellas tantos enfermos como para las de medicina, como lo prueba el que en la sala de distinguidos hay bastantes que están esperando poder ingresar.

En lo que se refiere a la distribución del servicio, eso incumbe al Decano del Cuerpo médico y no a la Diputación.

Creo, pues, que el problema tendría una solución, seleccionando los enfermos y descargando el Hospital de los incurables y de los que padecen enfermedades infecciosas.

El Sr. Pi: Conforme con las manifestaciones de los Sres. Martín Pindado y Fernández Morales, puesto que los enfermos inválidos e incurables que ocupan un 40

por 100 del Hospital debían pasar a otro establecimiento a cargo del Gobierno para dejar el sitio libre a los que sufren enfermedades de carácter agudo.

El Sr. Soría: He de reproducir, tomando pie de estas manifestaciones, el ruego que formulé en sesión anterior para que se dé inversión a la cantidad recaudada por suscripción iniciada por el señor Conde de Sagasta, cuando desempeñó el Gobierno civil de Madrid, cantidad que debe existir en las áreas de la Diputación, con la que podría empezarse la habilitación de las guardillas del Hospital, siendo, además, de gran oportunidad en estos momentos en que la crisis obrera ha adquirido proporciones alarmantes, para dar trabajo con las obras y obtener al mismo tiempo mayor amplitud en el Hospital para poder atender a las necesidades apremiantes de la Beneficencia.

El señor Presidente: Hay que hacer constar que la Diputación hace cuanto está en su mano, procurando por todos los medios imaginables dar cabida dentro del Hospital al mayor número de enfermos posible; pero hay un límite que no se puede rebasar, pues de todos es sabido que actualmente existe un número de enfermos mayor del que permite el presupuesto destinado a su sostenimiento y del que higiénica y decorosamente cabe dentro del Hospital, debido a la miseria que se deja sentir en la clase humilde y a la exarcebación de las enfermedades en esta época del año.

Hasta ahora la Diputación, procurando economizar en otros servicios, ha podido conjurar el conflicto dando cabida en el Hospital a más de 1.200 enfermos, cifra muy superior a la consignada en presupuesto; pero para admitir más no queda ya otro medio que el de arreglar las guardillas. Si hubiera medio dentro del presupuesto, sirviendo de base las 20.000 pesetas escasas que se recaudaron en virtud de la suscripción iniciada por el señor Conde de Sagasta, podría acometerse la obra hasta donde alcanzara esta cantidad, pues para la transformación completa de las guardillas en salas para enfermos, semejante a la que costó el Dr. Medinaveitia, se requeriría por lo menos un presupuesto de 150 a 160.000 pesetas.

Me he preocupado de este asunto, he hablado con el señor Conde de Sagasta, que me manifestó estaba dispuesto a presentar una enmienda a los presupuestos del Estado para que se concediera la cantidad que se estime necesaria para realizar esta obra de la ampliación del Hospital, tan necesaria. La enmienda se presentó, pero no sé qué resultado habrá tenido.

Respecto a reanudar la suscripción, no creo sea oportuno el momento por el encarecimiento de la vida y por las difíciles circunstancias por que atraviesa el país. Esperaba llegar a un acuerdo con el empresario de la Plaza de Toros de Madrid para dar una corrida de Beneficencia, destinando los fondos que se recaudaran a este objeto; pero la falta de tiempo, y sobre todo de ocasión oportuna para dar esta fiesta, ha malogrado también este propósito. No obstante, continuaré mis gestiones para allegar fondos cerca de algunas personas piadosas y benéficas y, desde luego, estimo se podría acordar, con motivo de la discusión del presupuesto, destinar alguna cantidad que, sumada a las 20.000 pesetas fruto de la repetida suscripción, permitiera por el momento hacer una sala más en las guardillas, con lo cual se conseguiría dar acogida ya a un mayor número de enfermos. Lo

dejo a la consideración de los señores Diputados para que lo estudien y vean si en el presupuesto se puede conseguir dedicar una cantidad con el referido objeto.

El Sr. Fernández Fuentes: Tengo entendido que forman la Empresa explotadora del Teatro Real en la próxima temporada cuatro personas distinguidas de la aristocracia, inspiradas únicamente por su amor al arte lírico y que han ofrecido dejar todas las utilidades a favor de la Beneficencia, y rogaría al señor Presidente realice alguna gestión encaminada a que si se consigue algún beneficio durante la temporada se concediera al Hospital provincial para aumentar la suscripción que inició el señor Conde de Sagasta.

El señor Presidente: Tenga la seguridad el Sr. Fernández Fuentes de que haré las gestiones necesarias para llevar a cabo su idea, digna de aplauso, a fin de recabar los ingresos a que se ha referido en favor del Hospital provincial.

La Diputación queda enterada.

(Continuará.)

## Ayuntamientos

### ARANJUEZ

Terminado el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este sitio para el año 1918, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados del 1.º al 15 de Junio próximo venidero, ambos inclusive, para ser examinado y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aranjuez, 25 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

David García Hidalgo.

(Núm. 2.268.)

### COLLADO VILLALBA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término para el año próximo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Junio venidero, para formular reclamaciones.

Collado Villalba, 26 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Prudencio Ramírez.

(Núm. 2.269.)

### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término para el año próximo de 1917, queda de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones de agravios; pasado dicho plazo no serán oídas las que se formulen.

Villanueva de la Cañada, 23 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Isidoro Serrano.

(Núm. 2.270.)

### VILLAMANTILLA

Confeccionado por esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1918, está de manifiesto en Secretaría desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados.

Villamantilla, a 25 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Miguel Lozano.

(Núm. 2.265.)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha riqueza en el año próximo venidero de 1918.

San Sebastián de los Reyes, 25 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

P. O.,

Plácido de la Torre.

(Núm. 2.266.)

### TORREJON DE ARDOZ

El apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se encuentra formado y estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, 24 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Adolfo Fernández.

(Núm. 2.267.)

### VALDILECHA

Formado el apéndice de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al padrón cobratorio del próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdilecha, a 25 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Antonio Sánchez.

(Núm. 2.313.)

### CENICIENTOS

Formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término, con las alteraciones que se han de llevar a los documentos cobratorios de dicha contribución para el próximo año de 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio venidero, ambos inclusive, para efectos de reclamación.

Cenicientos, 26 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Sandalo Sánchez.

(Núm. 2.318.)

### CAMPO REAL

El apéndice de riqueza urbana de este término, formado para el año próximo de 1918, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para oír reclamaciones.

Campo Real, 26 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Mariano Alonso.

(Núm. 2.316.)

### CARABANCHEL ALTO

Formado el apéndice de edificios y solares de esta población y su término, base para la contribución de 1918, queda expuesto al público en esta Alcaldía, por término de ocho días, para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones.

Carabanchel Alto, 25 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

A. Rodríguez.

(Núm. 2.264.)

### VALDARACETE

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término mu-



# Dirección general de Seguridad

Mes de Abril de 1917

LISTA de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección general durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
490	Caza.	1 de Abril de 1917.	Don Rafael Arias Ordóñez.	20	San Martín de la Vega.
491	»	1 »	» Manuel Fernández Aedo.	46	Madrid.
492	»	1 »	» Antonio Asenjo Iglesias.	40	Idem.
493	Armas para fuera poblado.	3 »	» Manuel Cortón Penelas.	52	Idem.
494	»	3 »	» Miguel Bermúdez de la Paz.	60	Brunete.
495	Caza.	3 »	» Miguel Bermúdez de la Paz.	60	Idem.
496	»	3 »	» José Suárez Pérez.	60	Madrid.
497	»	3 »	» Pablo Mora Carrillo.		San Martín de Valdeiglesias.
498	Armas para fuera poblado.	4 »	» Melitón Polo Olmo.	42	Cobeña.
499	Caza.	4 »	» Martín Ortiz Sacristán.	16	Parla.
500	Armas para fuera poblado.	4 »	» Eugenio González Molinero.	30	Madrid.
501	Caza.	4 »	» Luis Lescure Sánchez.		Tielmes.
502	»	5 »	» José Tauler Lalanda.	42	Madrid.
503	»	8 »	» Manuel Reguera Martínez.		Idem.
504	»	8 »	» Dionisio de la Cruz Martínez.	70	Villamanrique.
505	»	8 »	» Frigidiano Torrijos Garvió.	40	Idem.
506	»	8 »	» Juan de la Viña Erole.	34	Idem.
507	Armas para fuera poblado.	8 »	» Andrés Hernández Pérez.	40	Navalcarnero.
508	»	8 »	» Andrés Hernández Pérez.	40	Idem.
509	»	8 »	» Santiago García Martínez.	21	Valdaracete.
510	Caza.	8 »	» Antonio Fornis Hernández.	35	Cadalso.
511	»	8 »	» Benigno Morena Alvarez.	30	Idem.
512	Armas para fuera poblado.	10 »	» Domingo Seguí Solé.	36	Madrid.
513	Caza.	10 »	» Antonio Prieto Olaya.	44	Miraflores.
514	»	10 »	» Francisco Casado Bedoya.	27	Valdeolmos.
515	Armas para fuera poblado.	11 »	» Andrés R. González Miranón.	25	Madrid.
516	Caza.	11 »	» Manuel Muguero Muñoz.	26	Idem.
517	»	11 »	» Javier Muguero Muñoz.	51	Idem.
518	»	11 »	» Javier Muguero Muñoz-Baena.	22	Idem.
519	»	12 »	» Valeriano Díaz Rodríguez.	43	Canarria.
520	»	12 »	» Esteban Recas Peña.		Chinchón.
521	Armas para fuera poblado.	12 »	» Andrés Blasco Caranallo.	50	Vallecas.
522	»	12 »	» Juan M. Gómez Casillas.	29	Madrid.
523	»	12 »	» Eduardo Gómez Casillas.	33	Idem.
524	»	12 »	» Gonzalo Gómez Casillas.	34	Idem.
525	»	12 »	» Diego López Montero.	26	Idem.
526	»	12 »	» Luis Martín Pérez.	48	Idem.
527	»	12 »	» Faustino Moraleda Martín.	60	Idem.
528	»	12 »	» Valentín Manrique Molino.	33	Idem.
529	»	12 »	» Leonelo Jiménez Gil.	41	Idem.
530	Caza.	13 »	» Lorenzo Rodríguez Martín.	48	Idem.
531	Armas para fuera poblado.	13 »	» Carlos Bescos Santalucía.	50	Idem.
532	»	13 »	» Enrique Roth.	35	Idem.
533	»	14 »	» Edelmiro Robledo Alvarez.	35	Cobeña.
534	»	16 »	» Emilio Noguera Rodríguez.	20	Madrid.
535	Caza.	17 »	» Julián Ferrero Ferrero.	29	Vallecas.
536	»	18 »	» Mario Alonso Bejarano.	29	Madrid.
537	Armas para fuera poblado.	18 »	» Jesús Clemente Catalán.	27	Chinchón.
538	Caza.	18 »	» Jesús Clemente Catalán.	27	Idem.
539	»	18 »	» Fernando Lama de la Morena.		El Molar.
540	Armas para fuera poblado.	18 »	» Juan Fernández Rubio.	53	Valdepiélagos.
541	»	19 »	» José Martínez Lestegar.	48	Madrid.
542	»	19 »	» Mamerto López López.	48	Idem.
543	Caza.	20 »	» Francisco Manzanero Cruz.	54	Titulcia.
544	»	21 »	» Anastasio Pascual Sánchez.	28	Galapagar.
545	»	21 »	» Pablo Carande Revilla.	47	Madrid.
546	»	21 »	» Enrique Ocaña Morera.	34	Idem.
547	»	21 »	» José Monserrat Cana.	34	Idem.
548	»	21 »	» Francisco Fernández Córdova.	20	Idem.
549	»	21 »	» Cirilo Majado Bueno.	46	Idem.
550	»	22 »	» Ambrosio Morcillo Sánchez.	49	Idem.
551	Armas para fuera poblado.	22 »	» Francisco Fernández Córdova.	20	Idem.
552	Caza.	22 »	» Joaquín Lorenzo Navarro.		Boadilla del Monte.
553	Armas para fuera poblado.	22 »	» Miguel Carpi Verihuete.	35	Madrid.
554	»	22 »	» Calixto Casas Grande.	35	Idem.
555	»	23 »	» Francisco Goy Busquets.	28	Idem.
556	»	23 »	» Manuel Rojas Navarro.	53	Idem.
557	Caza.	23 »	» Pedro Plaza Cuéllar.		Carabaña.
558	»	23 »	» Luis Ahijón Vargas.	52	Daganzo.
559	»	23 »	» Santiago Moreno Hernández.		Móstoles.
560	»	23 »	» Dámaso Rodríguez Voz.	30	Horcajo.
561	Armas para fuera poblado.	23 »	» Francisco Galán Navarro.	38	Alcalá de Henares.
562	Caza.	24 »	» Juan Cordero Torrejón.	24	Madrid.
563	»	24 »	» Anselmo Sánchez Ríos.	60	Aranjuez.
564	Armas para fuera poblado.	24 »	» Adelino Orta Casabuyó.	40	Idem.
565	Caza.	25 »	» Juan Antonio Jiménez Padilla.	40	Madrid.
566	Armas para fuera poblado.	27 »	» Juan Abad Romero.	26	Idem.
567	»	27 »	» Pedro Rico.	46	Chinchón.
568	»	27 »	» Salvador García Noblejas.	43	Madrid.
569	Caza.	28 »	» Raimundo Gallardo de Sotte.	43	Idem.



Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
570	Caza.	28 de Abril de 1917.	Don Francisco González Bravo.	42	Colmenar Viejo.
571	»	28 » »	» José Díaz Moreno.	31	Arganda.
572	»	28 » »	» Dámaso Garoz Esteban.	25	Madrid.
573	Armas para fuera poblado.	29 » »	» Francisco Carballido Vázquez.	48	Idem.
574	Caza.	29 » »	» Victorio García Feliá.	26	Villarejo.
575	»	29 » »	» Emilio Riaño Martínez.	45	Colmenar Viejo.
576	»	30 » »	» Pedro Perlado López.	18	Villa del Prado.
577	»	30 » »	» Fidel Perlado Moreno.		Idem.
578	Armas para fuera poblado.	30 » »	» Pascual Martínez Aladrin.	36	Madrid.

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

El Director general,  
P. D.,  
El Comisario general,  
ALVARO DE JUANA

municipal, que ha de servir de base para el repartimiento en el próximo año de 1918, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio próximo con el fin de oír reclamaciones.

Valdaracete, a 27 de Mayo de 1917.

El Alcalde,  
Manuel García.

(Núm. 2.317.)

**CANENCIA**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término para 1918, se encuentra al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio.

Canencia, 26 de Mayo de 1917.

El Alcalde,  
Juan Martín.

(Núm. 2.315.)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Formados y aprobados por el Ayuntamiento los oportunos pliegos de condiciones para las obras proyectadas de cubrir los lavaderos públicos de esta localidad y el arreglo de la pavimentación y aceras de las calles de Valdeacederas y Acuerdo, quedan expuestos al público todos los antecedentes respectivos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, durante las horas de nueve a una, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Chamartín, 19 de Mayo de 1917.

El Alcalde,  
Basilio González-Redondo.

(Núm. 2.156.)

**"LA FORTUNA"**

**PERDIDA**

de cuatro acciones de la Sociedad anónima «La Fortuna», números 2.386, 2.387, 4.144 y 4.145, pertenecientes las dos primeras a Don Benito Martínez, de Sevilla la Nueva, y las dos restantes a Don Marcos Sanz, de Madrid.

La persona que las encuentre las entregará en el domicilio de dicha Sociedad, sito en esta Corte, paseo del Rey, 24.

(A.—281.)

**DIRECCION GENERAL**

DE LA

**Deuda y Clases pasivas**

Sección 1.ª—Negociado de Recibo.

**ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío las factoras de intereses de la Deuda al 4 por 100 interior, número 48, vencimiento de 1.º de Octubre de 1916, y la núm. 1 del 5 por 100 amortizable, vencimiento de 15 de Noviembre de igual año, con sus respectivos cupones, ambas de la provincia de Córdoba, comprendiendo la primera un cupón de la serie A, núm. 870.785; uno B, núm. 150.486, y uno C, núm. 115.635, y la segunda cuatro de la serie A, números 93.890, 114.939, 205.191 y 205.192, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en el Negociado de Recibo de esta Dirección; advirtiéndose que, de no efectuarlo en el indicado plazo, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los expresados valores.

Madrid, 25 de Mayo de 1917.

El Director general,  
P. O.,  
Moisés Aguirre,

(Núm. 2.278.)

**Comandancia de Marina**

**EL FERROL**

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de esta capital que cumplen veinte años de edad en el próximo venidero de 1918, y deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército por formar parte del reemplazo de marinería de dicho año.

Francisco Martínez López, hijo de Robustiano y Gumersinda, natural de Madrid y domiciliado en Madrid; nació el 4 de Diciembre de 1898.

Angel Cervera Cabello, hijo de Angel y Rafaela, natural de Madrid y domiciliado en Madrid; nació el 22 de Diciembre de 1898.

El Ferrol, a 25 de Mayo de 1917.

El Comandante de Marina,  
Joaquín Funtán.

(Núm. 2.308.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

**CHAMBERI**

En virtud de providencia, dictada con fecha de hoy, por el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, en la pieza formada para hacer efectiva por la vía de apremio la fianza personal otorgada por Don Santiago Santo Domingo Guerrero a favor del procesado en causa por robo Lorenzo Vallejo Pérez, a fin de que éste pudiera gozar de libertad provisional, se saca por primera vez y término de ocho días a la venta, en pública subasta, diferentes géneros de comestibles y muebles, que han sido tasados en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos; para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado el día quince de Junio próximo, a las once de su mañana previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma, que será devuelta seguidamente de terminarse el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en cumplimiento de su obligación.

Que el precio total del remate deberá consignarse dentro de tres días siguientes al en que fué aprobado el remate.

Y que los bienes que se subastan obran depositados en poder del Santo Domingo, vecino de Vallecas, calle de los Requeñas, ciento treinta y dos, tienda de comestibles.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

José Soler.  
El Secretario,  
Lcdo. Fulgencio Muzas.  
(Núm. 2.242.) (C.—98.)

**CENTRO**

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de 3 de Marzo último, admitió la demanda ordinaria que en juicio ordinario de mayor cuantía promovió Don Pedro Fernández Gutiérrez, como representante le-

gal de sus menores hijos Don Gregorio, Doña Lucía y Doña Juana Fernández Peña, contra Don Eusebio Galiano o Gaciliano Muñoz y otros, sobre nulidad de los testamentos otorgados por Doña Juana Gordo Extremo, con posterioridad al 26 de Febrero de 1911 y otros extremos, de cuya demanda se confirió traslado a los demandados, y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del expresado Don Eusebio, se le emplazó por medio de edictos que se fijaron en el local del Juzgado y sitios públicos de costumbre, e insertaron en los tres periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de nueve días compareciese en los autos personándose en forma; previéndosele que, de no verificarlo, le pararía el perjuicio que hubiese lugar en derecho; y como no lo verificara, en providencia de 22 del actual, de conformidad con lo preceptuado en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado hacerle, en unión de los demás demandados, un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezcan en los autos el término de cinco días, mitad del fijado anteriormente, con el apercibimiento prevenido.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado ausente Don Eusebio Galiano o Gaciliano Muñoz, expido la presente, que firmo con el vistobueno del señor Juez, en Madrid, a 25 de Mayo de 1917.

V.º B.º  
El señor Juez de primera instancia,  
Enrique Robles.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez.  
(C.—99.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pascual Chamorro Cortés, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 150 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Abril de 1917.

V.º B.º  
Eduardo de León y Ramos.  
El Secretario,  
Mariano Ordás.  
(Núm. 1.877.) (B.—1.458.)